



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 03 de Noviembre de 2.020

## **RESOLUCIÓN N° 6.160**

### **VISTO:**

EL SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 544/19 – “s/SUPUESTO USO INDEBIDO DE CLAVE USUARIO SIST. UTE ITRON EN ARMSA”

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución TC N°6.022/19 se ordenó la instrucción de las actuaciones sumariales en esta sede, atento advertirse el uso indebido de la clave para el acceso al Sistema UTE ITRON en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta – ARMSa-, tomándose como antecedente la denuncia realizada por la Sub Directora Ejecutiva de Administración y Control de Recaudaciones, Cra. Melba Verónica SANJINÉS, basada en que la clave del Agente ESBIZA, había sido ingresada desde un computadora que no le pertenecía, detectándose que la Agente Vanesa Paola AGUIRRE, había solicitado la instalación del sistema TCS en su máquina, realizándose movimientos irregulares destinados a mejorar la situación de algunos contribuyentes en perjuicio de las arcas municipales;

**QUE** tomando intervención la Secretaría de Actuación, se citó a formular descargo a la Agente Vanesa Paola Aguirre, dependiente de la Dirección de Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobierno. A fs. 60 se presenta la sumariada efectuando su descargo, manifestando en términos generales, que es personal de planta permanente de la Municipalidad y se desempeña en la Agencia de Recaudación hasta el día 08/11/18 fecha en la cual fue trasladada a la Secretaría de Gobierno. Reconoce expresamente que solicitó, que se instalara en su computadora el Sistema ITRON para poder dejar las tareas pendientes al día y porque tenía poco trabajo en la nueva dependencia. Precisa diversas aclaraciones respecto a sus tareas y uso del sistema tanto ITRON como SUCERP. Concluye que no utilizó de ninguna manera la clave del Sr. Esbiza, ni haber realizado modificaciones en las categorías de los dominios de los automotores. Ofrece pruebas;

**QUE** a fs. 85/87 presenta alegatos;

**QUE** a fs. 96/98 rola Conclusión Sumarial N° 07/2020 de Secretaría de Actuación. La cual dice que *prima facie* en autos se observa una conducta irregular atribuible a la sumariada;

**QUE** de las actuaciones bajo análisis surgen una serie de falencias en el Sistema ITRON. Puntualmente cabe destacar la circunstancia que pone de manifiesto la Cra.

Melba Verónica SANJINÉS, quien expresa que, frente a la solicitud efectuada a ITRON respecto de las conexiones del usuario DESBIZA, la empresa da cuenta de conexión de ese usuario en una máquina PC denominada CPU2-PC, máquina ajena a la Sub Dirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación. Asimismo se indica que UTE ITRON informa que la instalación del sistema TCS en la computadora referida fue solicitada por medio de “requerimiento” por la usuaria Vanesa Paola AGUIRRE; destacando la Cra. SANJINES que la Sub Dirección a su cargo nunca solicitó la instalación del Sistema TCS mediante un “requerimiento”, ya que ello debe ser solicitado por Nota Formal del Director del Proyecto. Por lo que se advierte una grave informalidad por parte de los responsables de UTE ITRON; lo que ameritó que el Plenario dispusiera la realización de dicha auditoría;

**QUE** en autos se produjeron pruebas. Así, a fs. 71 se recepcionó declaración testimonial a la Sra. Liliana Elizabeth Agüero, quien manifestó: “...*Que de acuerdo a su conocimiento y lo que aprendió y máxime con la información que se trabaja en estas áreas como condonaciones, pagos, categorización de automotores y demás, los usuarios no deben quedar abiertos y cada uno es responsable, tal es así por ejemplo si uno va al baño tiene que cerrar la sesión, por lo que si otro agente utiliza ese usuario es porque el dueño de la cabe lo dejo abierto y si se inicia la sesión desde otra máquina es porque esa persona tiene conocimiento de la clave y/o que se la brindaron...*”. A fs. 72 prestó declaración Diego Federico Esbiza quien al responder a la pregunta: “...7) **Para que diga las razones por las cuales desde una computadora de la Secretaria de Gobierno podía accederse al Sistema ITRON y efectuar modificaciones, responde:** *Aclara que en principio cuando la señorita Aguirre se trasladó a Gobierno ella mantuvo su clave del sistema ITRON la tenía activa y se realizaron modificaciones de dominio desde su usuario –Aguirre- cuando ella ya no estaba en la oficina cuando esto fue advertido, le bloquearon la clave de ella y se quedó sin clave, en el mes de Diciembre aproximadamente, al mes siguiente en ENERO la señorita Aguirre lo fue a ver al dicente a su oficina diciéndole que necesitaba hacer unas consultas en cuentas corrientes diciéndole si le podría abrir el sistema a lo que accedió y en presencia de Aguirre tipéo su clave personal pero pensando que Aguirre no podía ver, luego en momentos en que el dicente estaba consultando su celular nuevamente la señorita Aguirre le dice que se salió la clave y si se la podía volver a activar a lo que accede de nuevo el dicente. Inmediatamente y casualmente el dicente comienza a tener problemas con su clave, al día siguiente continuaron los problemas con la clave, lo que le llamo la atención y pone en conocimiento de su superior Liliana Agüero y le solicito que por favor le controle la clave durante el día, momentos más tarde Liliana lo llama y le dice que su clave estaba trabajando en dos máquinas al mismo tiempo, por ello se los llama a los técnicos de ITRON quienes solicitan los IP de las tres máquinas de su área y toman el IP de máquina de Gobierno también y ahí se detecta, que su clave estaba siendo utilizada desde esa máquina de Gobierno”. A fs. 73 presta declaración Daniel Alejandro Aguirre, quien responde: “... 7) **Para que diga si sabe las razones por las cuales desde una computadora de la Secretaria de Gobierno podía accederse al Sistema ITRON y efectuar modificaciones, responde:** *Que tiene conocimiento por haber estado en la oficina porque llego un expediente en el cual se pedía informe sobre las modificaciones de categorías de automotores tomo conocimiento de que desde una computadora de la Secretaria de Gobierno se estaban realizando los cambios accediendo para ello al Sistema ITRON por lo que supone que alguna persona estaba haciendo uso de ello y tenía alguna clave. Que cuando ve el Expediente advirtió que salió el usuario de Paola Aguirre, y figuraba también el de Diego Esbiza, agrega que todo los año en el mes de Diciembre la gente de sistema les dice que no hagan ninguna modificación porque ellos son los que tienen que actualizar los datos de acuerdo a la Ordenanza tributaria y justamente en esa oportunidad cuando ya no estaba en la oficina Paola Aguirre se dan con que alguien estaba haciendo modificaciones cuando en realidad les habian dicho que no hagan nada...*”.*

**QUE** por su parte a fs. 81, la C.P.N. Verónica Sanjines, testimonia: “... 3) **Para que diga si sabe si la agente Vanesa Paola Aguirre a posteriori de cuando fue trasladada a Secretaria de Gobierno, elimino el programa de su computadora. a lo que responde:** *QUE en dicha oficina las computadoras son utilizadas por dos o más agentes y cuando la señorita Aguirre se fue de la Oficina como procedimiento de seguridad se hace una solicitud de baja de todos los permisos para acceder al sistema “TCS” (justamente ese es el sistema donde se observaron todas las modificaciones de categorías de automóviles). 4) **Para que diga si sabe si las computadoras que utilizaba la agente Vanesa Paola Aguirre tenía problemas técnicos, si se tildaba y si ella le solicito que se la cambien, a lo que responde:** *Que si, que durante el periodo en que se desempeñó en esa oficina había computadoras que estaban viejas o no funcionaban correctamente por lo que en algunas oportunidades se realizaron recambio de equipos, este pedido fue realizado por todos los empleados. 5) **Para que diga si sabe, si las computadoras podían quedar con los usuarios abiertos y ser utilizados por otros agentes, responde:** *Que no, que cada usuario es responsable de su clave y que durante su gestión nunca se presentó una situación irregular de que alguien haya utilizado una clave de otro usuario por haberla dejado abierta. Aclara que con respecto a los movimientos observados y que dieron motivo a las actuaciones fueron detectados en una PC perteneciente a la Secretaria de Gobierno, en aquella oportunidad cuando fue advertido el uso indebido y se labraron las correspondientes actuaciones la Directora de***



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

*Gobierno manifestó que la PC en cuestión era utilizada por Paola Aguirre y consultó a ITRON por la instalación del sistema en la misma, dándose con la novedad de que una PC perteneciente al área de Gobierno y que era utilizada por Paola Aguirre tenía instalado el sistema ITRON el cual no correspondía por cuanto Gobierno no utiliza ese sistema, cuando se consultó a la UTE le respondieron que la señorita Aguirre había solicitado la instalación de ese sistema en la Computadora de Gobierno, agrega que la clave utilizada en esa PC de Gobierno pertenecía a un agente del área de Alta de Automotores quien nunca había trabajado en Gobierno”*,

**QUE** analizados los elementos probatorios, bajo el sistema de la sana crítica, con arreglo a la lógica y a las máximas de la experiencia, los mismos comprueban la configuración de la falta cometida por la Agte. Vanesa P. Aguirre. Los cuales son demostrativos de la responsabilidad que le cabe a la sumariada Paola Aguirre, en los hechos investigados y objetos de imputación. No resultando suficientes para respaldar los argumentos defensivos invocados por la nombrada. Puesto que la sumariada, no pudo probar su negación del uso de la clave perteneciente D. Ebiza, ni desvirtuar las irregularidades detectadas por la Sub Dirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación;

**QUE** la Secretaría de Actuación concluye que, bajo tales circunstancias, resultan aplicables al comportamiento de la sumariada los preceptos legales de los Arts. 82 de la Carta Municipal y 29 de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias, en cuanto no guardó la contracción y eficiencia en el desempeño de su cargo o función, generando una objetiva desconfianza, por lo que debe declararse su responsabilidad administrativa patrimonial, observándose la configuración de daño al Erario Comunal al liberarse o recategorizarse los dominios de los automotores;

**QUE** por todo lo expuesto, la instrucción sumarial aconseja se declare la responsabilidad patrimonial de la Sra. Vanesa Paola Aguirre – D.N.I. N° 31.228.852 cuyos domicilios constan en autos, en el marco de lo previsto en el art. 36 – inc. “c” de la Ordenanza N°5.552/89, modificado por Ordenanza N°14.257/11. Si bien no cuenta con antecedentes en este Organismo de Control, se tiene que a fs. 92 obra informe de la Instructora Sumariante del Sub Programa Sumarios, el que da cuenta que a la agente Vanesa P. Aguirre se le aplicó la Sanción de Suspensión de 30 días sin goce de haberes;

**QUE** en referencia al daño causado a la Comuna Capitalina, tomando en consideración lo informado a fs. 24/39 se estimó inicialmente en la suma de Pesos: Mil Doscientos cuarenta y Tres c/39 (\$1.243,39). A fs. 100 tomó intervención la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, la cual produjo el Informe N° 047/20: en tal Informe concluye que el importe actualizado asciende a la suma de \$ 2.097,00 comprensible de \$ 1.243,39 en concepto de capital y \$ 853,61 en concepto de intereses;

**QUE** en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5.559/89 - artículo 36 - incisos “a y c”, corresponde concluir la tramitación del presente sumario declarar responsable y formular cargo, de conformidad a lo establecido por el artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, a la Sumariada VANESA PAOLA AGUIRRE;

**POR ELLO**, conforme lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 03 de Noviembre de 2.020,  
Acta N° 1.797 Pto. 04;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: CONCLUIR** la sustanciación de las presentes actuaciones en instancias de este Tribunal Municipal de Cuentas.-

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR** responsable a **Vanesa Paola AGUIRRE, D.N.I. N° 31.228.852**, por el daño causado al erario municipal, conforme a los considerandos.-

**ARTÍCULO 3º: FORMULAR CARGO** a **Vanesa Paola AGUIRRE**, por la suma de **\$2.097,00 (pesos dos mil noventa y siete con 00/100)**, en concepto de capital (\$1.242,39) e intereses (\$853,61); con más los intereses que se pudieran generar hasta el momento de su efectivo pago.-

**ARTÍCULO 4º: INTIMAR** a la responsable al pago del cargo formulado, en el plazo de 10 (diez) días contados a partir de su notificación personal o por cédula.-

**ARTÍCULO 5º: HACER** saber que dicha suma deberá ser abonada en el plazo indicado y depositarse en la Cuenta Corriente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 310000040009993 – CBU N° 2850100630000400099933 del Banco Macro. E informar a la Secretaría de Actuación de este Tribunal, el pago efectuado, acompañando original y copia de la respectiva constancia bancaria del depósito.-

**ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE** a la Secretaría de Hacienda Municipal y a la Dirección de General de Personal, una vez firme la presente.-

**ARTÍCULO 7º: NOTIFÍQUESE** por Secretaría de Actuación, comuníquese y regístrese.-

cn